

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES A LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION FISCAL, EN SU MODALIDAD DE VERSIÓN PÚBLICA, QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, TITULARES DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES:

- I. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia).
- II. El 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- III. El 18 de julio de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- IV. El 18 de julio de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el cual se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ordenamiento que entrará en vigor según lo dispuesto por su artículo Tercero Transitorio.
- V. El 29 de julio de 2016, por medio del Acuerdo ACU-48-16, el Consejo General aprobó reformas a diversos Reglamentos, entre ellos, del otrora

Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. El 17 de noviembre de 2016, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-85-16, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (Reglamento de Transparencia) con motivo de la expedición de la Ley de Transparencia, y abrogó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con ACU-28-11.
- VII. Con fecha 30 de noviembre de 2016, fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad De México.
- VIII. El 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el cual se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
- X. Que con fundamento en los artículos 84 y 86 fracción XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, mediante oficio IEDF/CG/SRESP/059/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, el Contralor General de este Instituto Electoral, Licenciado Jorge Alberto Diazconti Villanueva, **remitió** al Comité de Transparencia la propuesta de los formatos de la versión pública de las **Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y en la Constancia de presentación de Declaración Fiscal**, que presentaran las Consejeras y los Consejeros

Electorales, los titulares de las Secretarías Ejecutiva, Administrativa y la Contraloría General de este Instituto Electoral, formatos los cuales solicitó fueran sometidos a consideración de sus integrantes para su aprobación, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Lo anterior en cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes a todo sujeto obligado, dispuesto en los artículos 24, fracciones VII, XIII, XIV, XXII; 27; 121, fracción XIII y 176, fracción III de la Ley de Transparencia; 6, 18, 21, fracción V, 28 y 38, fracción III y 43 del Reglamento de Transparencia y dentro del marco de observancia por las reformas que en materia de anticorrupción establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), así como 15, 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley General; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en el mismo son de orden público, observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar, entre otras, las normas de la Constitución relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo 3 de la Constitución local; 3, párrafo tercero, así como 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que en términos del artículo 54 del Código, el Consejo General es competente para aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en el propio Código y las leyes locales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Protección de Datos Personales y Archivos.

6. Que en los artículos 6, fracción XLI y 21 de la Ley de Transparencia, se considera como sujetos obligados a la observancia de dicho ordenamiento, entre otros, a los órganos autónomos de la Ciudad de México, calidad que reviste el Instituto Electoral.

7. Que en términos del artículo 88 de la Ley de Transparencia, todo sujeto obligado debe contar con un Comité de Transparencia, integrado por las y los servidores públicos o personal adscrito que su titular determine; en el entendido que las personas titulares del órgano de control interno y de las unidades administrativas que propongan la reserva, clasificación o que declaren la inexistencia de información siempre formarán parte de esa instancia.

Asimismo, quienes integran dicho Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona.

8. Que en cumplimiento con los artículos 169, tercer párrafo y 176, fracción III de la Ley de Transparencia, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán responsables de proponer ante el Comité de Transparencia la clasificación de la información y en su caso, que se genere la versión pública de conformidad con esta Ley, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados.

9. Que conforme a los artículos 6 y 7, fracción I del Reglamento de Transparencia, el Comité de Transparencia del Instituto Electoral es la instancia encargada de instrumentar las acciones necesarias para cumplir la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable, y la Presidencia del Comité recaerá en la o el funcionario del Instituto Electoral que designe el Consejo General.

10. Que conforme a los artículos 4, segundo párrafo; 24, fracciones VII, VIII, XIV y XXII; 90, fracción VIII; 121, fracción XIII; 169, tercer párrafo y 176, fracción III de la Ley de Transparencia; en concordancia con los artículos 21, fracción V, 28 y 38 fracción III del Reglamento de Transparencia; 39 y 40 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Comité de Transparencia es competente para aprobar mediante Acuerdo la propuesta de los formatos de la versión pública de la **Declaración de**



Situación Patrimonial, de Intereses y la Constancia de presentación de Declaración Fiscal, por medio de los cuales se dará cumplimiento con las obligaciones de transparencia al contener la información correspondiente que presentan las Consejeras y los Consejeros Electorales, los titulares de las Secretarías Ejecutiva, Administrativa y la Contraloría General de este Instituto Electoral.

11. Que de conformidad con los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2016; en particular lo señalado por los criterios sustantivos de contenido numerales 9, 10 y 11 del artículo 121 fracción XIII de la Ley, que establece:

- "Criterio 9 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes
- Criterio 10 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Intereses o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes
- Criterio 11 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración Fiscal o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes..."

La publicación de la información a la que se refiere el artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia, se hará del conocimiento público cuando se cuente con la autorización respectiva, es decir, se otorgue su consentimiento expreso.

12. En virtud de lo anterior, la Contraloría General a efecto de contribuir en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes a todo sujeto obligado, tanto en las disposiciones normativas en materia de la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,

como en concordancia con las reformas dentro del marco de observancia que en materia de anticorrupción establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; relativo a la obligación de los servidores públicos de presentar declaraciones de situación patrimonial, de intereses, así como la Constancia de presentación de Declaración Fiscal, que presentan las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como los titulares de las Secretarías Ejecutiva, Administrativa y la Contraloría General de este Instituto Electoral, solicita la aprobación ante este Comité de Transparencia de los formatos de las versiones públicas correspondientes, para ser elaborados con la información presentada por las y los servidores públicos mencionados.

Lo anterior, sirve para contribuir en la difusión proactiva de la información de interés público que genera este Instituto Electoral en su modalidad de versión pública, con el cual se protege el Derecho a la Privacidad, consistente en el resguardo de sus datos patrimoniales y personales contenidos en la declaración Patrimonial, de Intereses y en la constancia de presentación de la declaración fiscal que presentan las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como los titulares de las Secretarías Ejecutiva, Administrativa y la Contraloría General de este Instituto Electoral, mediante el cual prevalecen los principios de máxima publicidad, y el principio pro persona, consistente en favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, como lo es el resguardo de sus datos patrimoniales y personales, a través de los **formatos** de la versión pública de la **Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses y de la Constancia de presentación de la Declaración Fiscal** que contendrán la información presentada por las y los servidores públicos mencionados ante la Contraloría General de este Instituto Electoral, cuyos formatos forman parte integral del presente Acuerdo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

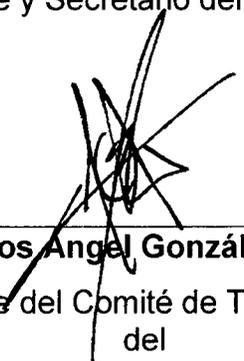
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de los formatos de la versión pública de la **Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses y en la Constancia de presentación de Declaración Fiscal**, que presentaran las Consejeras y los Consejeros Electorales, los titulares de las Secretarías Ejecutiva, Administrativa y la Contraloría General de este Instituto Electoral, lo anterior a solicitud de la **Contraloría General, para el efecto de dar** cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y demás ordenamientos legales aplicables.

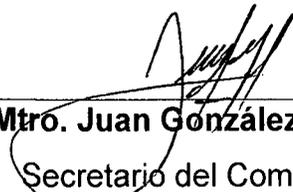
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publíquese en la página de Internet www.iedf.org.mx y en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, como corresponda.

TERCERO. Notifíquese el contenido del Acuerdo CT-08/17 a la Contraloría General de este Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.

Así lo determinó el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal por unanimidad de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, mediante acuerdo CT-08/17, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, firmando al margen y al calce el Presidente y Secretario del Comité de Transparencia.



Lic. Carlos Angel González Martínez
Presidente del Comité de Transparencia
del
Instituto Electoral del Distrito Federal



Mtro. Juan González Reyes
Secretario del Comité de
Transparencia del
Instituto Electoral del Distrito Federal



DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL
CONTRALORIA GENERAL

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE DE LA PERSONA DECLARANTE :

CARGO :

NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS:

EXPERIENCIA LABORAL

INGRESO TOTAL NETO DEL AÑO:

INGRESO NETO DE LA PERSONA DECLARANTE POR EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:

OTROS INGRESOS DE LA PERSONA DECLARANTE:

TOTAL:

BIENES MUEBLES DE LA PERSONA DECLARANTE (VEHÍCULOS, JOYAS, OBRAS DE ARTE)

INCLUYE DEPENDIENTES SI

NO

TIPO:	TIPO:	TIPO:	TIPO:	TIPO:
FORMA DE ADQUISICIÓN:				
FECHA DE ADQUISICIÓN:				
VALOR DE ADQUISICIÓN:				

BIENES INMUEBLES DE LA PERSONA DECLARANTE

INCLUYE DEPENDIENTES SI

NO

TIPO:	TIPO:	TIPO:	TIPO:	TIPO:
FORMA DE ADQUISICIÓN:				
FECHA DE ADQUISICIÓN:				
VALOR DE ADQUISICIÓN:				

INVERSIONES Y AHORROS DE LA PERSONA DECLARANTE

INCLUYE DEPENDIENTES SI

NO

TIPO:	TIPO:	TIPO:	TIPO:	TIPO:
TITULAR:	TITULAR:	TITULAR:	TITULAR:	TITULAR:
INSTITUCIÓN:	INSTITUCIÓN:	INSTITUCIÓN:	INSTITUCIÓN:	INSTITUCIÓN:
SALDO ACTUAL:				

GRAVAMENES DE LA PERSONA DECLARANTE (SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015):

INCLUYE DEPENDIENTES SI

NO

TIPO:	TIPO:	TIPO:	TIPO:	TIPO:
TITULAR:	TITULAR:	TITULAR:	TITULAR:	TITULAR:
INSTITUCIÓN:	INSTITUCIÓN:	INSTITUCIÓN:	INSTITUCIÓN:	INSTITUCIÓN:
SALDO ACTUAL:				



DECLARACION DE INTERESES
CONTRALORIA GENERAL

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE DE LA PERSONA DECLARANTE

CARGO

RELACIONES FAMILIARES DE LA PERSONA DECLARANTE

DECLARO NO CONTAR CON ESTE TIPO DE RELACION

NUMERO DE RELACIONES FAMILIARES DECLARADAS :

RELACIONES PERSONALES DE LA PERSONA DECLARANTE

DECLARO NO CONTAR CON ESTE TIPO DE RELACION

NUMERO DE RELACIONES PERSONALES DECLARADAS :

RELACIONES PROFESIONALES DE LA PERSONA DECLARANTE

DECLARO NO CONTAR CON ESTE TIPO DE RELACION

NOMBRE DE CAMARAS / CONFEDERACIONES:

NOMBRE DE COLEGIOS:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES :

ACTIVIDADES FILANTRÓPICAS:

RELACIONES LABORALES DE LA PERSONA DECLARANTE

DECLARO NO CONTAR CON ESTE TIPO DE RELACION

RELACIONES DE NEGOCIOS DE LA PERSONA DECLARANTE

DECLARO NO CONTAR CON ESTE TIPO DE RELACION

NOMBRE DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O PERSONA FISICA CON O SIN FINES DE LUCRO EN QUE PARTICIPE O FORME PARTE:

ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS O SILVÍCOLAS; PRESTACION DE SERVICIOS NO PROFESIONALES O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES:



**CONSTANCIA DE PRESENTACION
DE DECLARACION FISCAL
CONTRALORIA GENERAL**

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE DE LA PERSONA DECLARANTE

CARGO

LA INFORMACIÓN SE SEÑALA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN Y RANGOS SIGUIENTES:

INGRESO MENSUAL:

SALDO DE IMPUESTOS:

INFORMACIÓN FISCAL DE LA PERSONA DECLARANTE

TOTAL DE INGRESOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

IMPUESTO RETENIDO A LA PERSONA DECLARANTE POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

FECHA DE DECLARACIÓN:

IMPUESTO RETENIDO A LA PERSONA DECLARANTE:

SALDO A FAVOR:

SALDO A PAGAR: